

los mismos puede llevar implícito, en su caso, la pérdida del derecho.

5ª Las adjudicaciones se harán públicas, por plazo de 15 días a efectos de reclamaciones. Terminado dicho plazo se procederá a estudiar las reclamaciones, si las hubiese, formulándose propuesta de adjudicación definitiva, o en su caso, anulando la adjudicación provisional.

6ª El estudio de las solicitudes y la propuesta de adjudicación se formulará por la Comisión de Personal, oída la Junta de Personal y el Comité de Personal Laboral.

Las viviendas ya ocupadas actualmente se seguirán regulando por la normativa que sirvió de base para su adjudicación.

#### Baremos de adjudicación de viviendas municipales a funcionarios.

Con el fin de regular de forma objetiva y reglada la adjudicación de las viviendas municipales a sus funcionarios y personal fijo de plantilla laboral, se establecen los siguientes criterios:

Baremos de Puntuación: Máximo 100 puntos, de acuerdo con los siguientes factores:

##### 1. Renta per cápita de la Unidad Familiar.

De 50.001 Pts. o más .....	5 puntos
De 40.001 a 50.000 .....	10 puntos
De 30.001 a 40.000 .....	15 puntos
De 20.001 a 30.000 .....	20 puntos
De 15.001 a 20.000 .....	30 puntos
De 10.001 a 15.000 .....	40 puntos
De 9.001 a 10.000 .....	50 puntos
De menos de 9.001 .....	60 puntos

A los solicitantes que vivan solos se les aplicará una reducción del 50 % de la renta declarada.

##### 2. Importe abonado en concepto de alquiler. En el supuesto que dicha cantidad suponga.

Más del 25% de la renta familiar mensual .....	15 puntos
Entre el 20% y 25% de la renta familiar mensual .....	13 puntos
Entre el 14% y 19% de la renta familiar mensual .....	10 puntos
Entre el 10% y 13% de la renta familiar mensual .....	8 puntos
Con el 9% de la renta familiar mensual .....	7 puntos
Con el 8% de la renta familiar mensual .....	6 puntos
Con el 7% de la renta familiar mensual .....	5 puntos

##### 3. Superficie por miembros de la Unidad familiar.

Más de 35 m.2 .....	1 punto
De 34 a 25 m.2 .....	2 puntos
De 24 a 20 m.2 .....	4 puntos
De 19 a 15 m.2 .....	6 puntos
De 14 a 10 m.2 .....	8 puntos
Menos de 10 m.2 .....	10 puntos

##### 4. Circunstancias familiares.

A valorar por la Comisión hasta un máximo de 10 puntos.

- Casa en ruina, desahucio
- Enfermedades
- Otras alegaciones hechas por el solicitante

5. Servicios prestados al Ayuntamiento de Logroño, 0,50 puntos por año de servicios efectivos hasta un máximo de 5 puntos.

#### Artículo 43.— Anticipos reintegrables

Se establecen los siguientes anticipos reintegrables:

Primero: Todo empleado municipal, tendrá derecho a dos pagas de los haberes líquidos, debiendo reintegrarlas en 24 mensualidades.

Las referencias contenidas a haberes líquidos para el cálculo de los anticipos reintegrables a los funcionarios municipales, se enterarán siempre hechas a las retribuciones básicas líquidas que perciban los mismos.

Segundo: Anticipos para atender las siguientes necesidades:

1) Adquisición de primera y única vivienda.

En este caso deberá presentarse documento de compra y no ser el funcionario, su cónyuge o familiares que con el convivan, titulares registrarles de otra vivienda. Asimismo, deberá acompañar declaración jurada de que la vivienda adquirida dentro del término municipal de Logroño, va a ser destinada a vivienda habitual del funcionario.

2) Gastos extraordinarios de enfermedad no cubiertos por el Seguro de Asistencia Médica Municipal.

3) Estudios en el extranjero del funcionario o familiares que convivan y dependan económicamente del mismo.

4) Instalación de gas ciudad en su vivienda habitual.

Las cuantías y plazos de amortización serán los siguientes:

- a) 1.500.000 Pts. a reintegrar en 60 mensualidades.
- b) 1.000.000 Pts. a reintegrar en 36 mensualidades.
- c) 500.000 Pts. a reintegrar en 24 mensualidades.

d) Las cuantías de los anticipos a conceder para atención de gastos de estudios en el extranjero y enfermedad, serán propuestas individualizadamente por la Comisión de Seguimiento. Los plazos de amortización serán los fijados para los restantes anticipos.

Por la Comisión de Seguimiento se determinarán los niveles de renta máximos para acceder a cada una de las escalas de anticipos establecidos en este apartado. A tal efecto los solicitantes deberán presentar la declaración de renta correspondiente al año inmediatamente anterior. En el caso de que la tributación sea separada deberán presentar la declaración de renta individuales de todos los miembros de la unidad familiar.

Las peticiones deberán ser justificadas documentalmente y informadas

favorablemente por decisión mayoritaria de la Comisión de Seguimiento e Interpretación, dictaminadas por la Comisión de Personal y aprobadas por la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Seguimiento se reserva la facultad de comprobar el contenido de las peticiones formuladas y exigir la presentación de los documentos justificativos que considere necesarios.

Tercero: La percepción de los anticipos regulados en el apartado segundo serán incompatibles con los del primero quedando condicionada su tramitación a la extinción total de las deudas, que por este concepto pudiera tener el empleado.

Las peticiones de anticipos contemplados en el apartado segundo, deberán referirse a obligaciones contraídas con posterioridad a 1 de enero de 1.990, o a pagos que derivados de obligaciones anteriores por adquisición de primera y única vivienda, deban hacerse efectivos obligatoriamente durante el plazo de vigencia de este Acuerdo, con excepción de los tendentes a la cancelación de préstamos.

Los funcionarios titulares de anticipos que soliciten la jubilación voluntaria, la excedencia o licencia sin sueldo, que pasen a desempeñar puesto de trabajo no retribuido con cargo al presupuesto municipal, que su fecha de jubilación forzosa se produzca antes de finalizar los plazos de amortización, deberán comprometerse a amortizar y garantizar con aval bancario el pago total de la deuda pendiente antes de acceder a su nueva situación administrativa.

El personal interino podrá acceder a los anticipos regulados en el presente artículo, siempre que garanticen su reintegro, en la fecha de cese al servicio de la Corporación mediante avales bancarios.

Las peticiones de anticipos regulados en el presente artículo deberán ser tramitadas y abonadas en un plazo máximo de 15 días.

El fondo máximo destinado a la concesión de anticipos será de treinta millones anuales (30.000.000).

Aquellos funcionarios que en la actualidad tengan pendientes de devolución pagas reintegrables, podrán llevar a cabo la cancelación de las mismas e interesar la concesión de los anticipos regulados en el presente apartado, cumpliendo los requisitos establecidos en el mismo.

#### Artículo 44.— Prestaciones Familiares

Se incrementan las cuantías establecidas para el año 1.989 en un 8%, resultando las siguientes:

1. Por matrimonio: ..... 30.350,- Ptas.
2. Por nacimientos de hijo ..... 12.200,- Ptas.
3. Minusválidos: por hijo o hermano sobre el que se ejerza la tutela legal ..... 17.200,- Ptas.

La Ayuda Familiar se regulará por la normativa vigente aplicable a la Función Pública.

#### PRESTACIONES SANITARIAS

##### Artículo 45.— Medicina preventiva.

1º La Corporación, visto el plan formulado por la Unidad de Personal-Inspección médica o bien a propuesta del Comité de Seguridad e Higiene, efectuará anualmente un reconocimiento médico con carácter obligatorio a todos los empleados municipales, consideradas las peculiaridades del servicio al que el empleado se encuentre adscrito. Del resultado del mismo deberá darse cuenta al interesado.

2º A los empleados que realizan funciones de Cargadores repartidores en el Matadero Municipal, se les efectuará un reconocimiento médico cada 6 meses.

3º El Ayuntamiento de Logroño se compromete a mantener un servicio de Inspección médica cuyos cometidos, en principio, serán los siguientes:

- a) Inspección de bajas y control de recetas.
- b) Expedientes de cambio de servicio por causa médica.
- c) Expedientes de aptitud de los aspirantes a ingreso a reingreso en la Función Pública.
- d) Expedientes de invalidez
- e) Atención durante el horario de consultas al personal en activo y en situación de alta laboral en aquellas contingencias que se produzcan en el centro de trabajo como primera visita, para posteriormente, si lo precisa, ser atendido por su médico de cabecera.
- f) Prescripción de medicamentos a funcionarios en situación de alta laboral y en tratamiento por otros médicos.
- g) Planificación de medicina preventiva y de seguridad e higiene en el trabajo.

h) El horario de consulta de la Inspección médica será de lunes a viernes de 9,30 a 12,30 horas. Durante una hora, dentro del tiempo establecido, pasará asimismo consulta un A.T.S.

Continua en vigor, con las adecuaciones necesarias, el concierto para la prestación del servicio Inspección médica aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión de 28 de Enero de 1.986.

##### Artículo 46.— Servicio de Urgencia.

Los funcionarios municipales en supuestos de urgencia, y en aquellas intervenciones quirúrgicas, que requieran hospitalización, podrán utilizar además de los Centros concertados por la Compañía PREVIASA, el Hospital General San Millán.

##### Artículo 47.— Recetas.

Las recetas deberán reflejar la fecha en que el funcionario acude a la consulta, salvo casos excepcionales debidamente justificados a juicio del médico. El funcionario deberá abstenerse de solicitar de las oficinas de